



RESOLUCION N° 1033-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA,

23 NOV 2010

Expte. N° 25.537/10

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO suscripto entre UNICEF y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad a través del Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE) de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES tendrá a su cargo la mediación del impacto distributivo del gasto público social en la infancia en la Provincia de Salta.

QUE a fs. 16 el Dr. Jorge Augusto PAZ, Coordinador del Proyecto solicita la eximición de la retención del 30% prevista en el Artículo 23 - inc. B 2 del Régimen Normativo para la Ejecución de Servicios a Terceros de la Universidad Nacional de Salta, en consideración a que el monto presupuestado apenas cubre los gastos elementales en personal, pasajes y viáticos y gastos para publicación de resultados.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 12.249 no advierte objeción legal que formular al Contrato de referencia.

QUE el COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN a fs. 33 aconseja aprobar el Contrato y eximir de la retención.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por la resolución CS-N° 365/09,

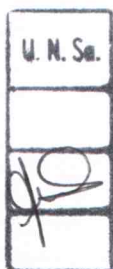
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO suscripto entre UNICEF y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO (IELDE) de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el CONTRATO se enmarca en el RÉGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA aprobado por resolución CS-N° 365/09.

ARTICULO 3º.- Eximir de la retención del TREINTA POR CIENTO (30%) prevista en el Artículo 3º, inc. b) 2 del REGIMEN NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSQ
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I
R-N° 1033-10 – Expte. N° 25.537/10

Special Service Agreement
(Institutional Contractor)



AGREEMENT NO (SSA/ARGA/2010/00000575 -0)	FUNDING GC/2009/0042-01	OFFICE OF ISSUE Buenos Aires Country Offi	
Agreement Entered Into Between UNICEF And: (Hereinafter Referred To, As "The Contractor")		NAME Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico. Universid	CONTACT PERSON
ADDRESS Provincia de Salta		TELEPHONE NO	FAX NO

This Agreement shall commence on 15 July 2010, and shall expire on the satisfactory completion of the services described below, but not later than 31 December 2010, unless sooner terminated under the terms of the agreement.

Number of Days : 117

THIS AGREEMENT IS SUBJECT TO THE ATTACHED CONDITIONS OF SERVICE.

TERMS OF REFERENCE

a. Work Assignment:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Impacto distributivo del gasto público social en la infancia en la provincia de Salta

1. INSTITUCIÓN EJECUTORA

Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de Salta

2. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

La situación de la infancia en Salta —y podría decirse las regiones NEA y NOA en general— es sólo un reflejo de un hecho básico: su bajo nivel de desarrollo relativo en el contexto nacional. La provincia de Salta está entre las 5 primeras, ordenadas de mayor a menor, por el nivel de mortalidad infantil del país. Comparte esta situación con Formosa, Córdoba, San Luis y Chubut.

Claro que debe reconocerse que la provincia estuvo convergiendo de manera casi sistemática al patrón nacional desde que se disponen de cifras para estimar la magnitud del fenómeno en el país. La brecha entre Salta y la Jurisdicción con más baja mortalidad infantil, pasó de 2,8 veces en 1980 a 1,8 veces en 2007, pero sigue siendo mucho muy elevada, unas 3 veces más alta que la tasa de mortalidad biológica.

Otro tanto ocurre con educación. La tasa neta de matriculación de los primeros niveles de enseñanza (EGB 1 y 2) en Salta está entre las más bajas del país. Esto llama la atención en un medio como Argentina con una larga tradición en educación pública gratuita y con una gran cobertura para este nivel de enseñanza. Si bien las diferencias no son abultadas, existen y la provincia de Salta se encuentra en una mala situación relativa.

Sin embargo, estas cifras no parecen decir lo mismo si se evalúa la información referente al nivel de Gasto Público Social (GPS) que registra Salta, donde podría esperarse lugares bajos en el ranking de provincias ordenadas por indicadores de bienestar. Esto es efectivamente lo que se aprecia, pero no en la magnitud que dicta la intuición. Se quiere resaltar con esto que un mayor gasto no se traduce de manera necesaria y automática en mejoras en el bienestar de las familias y de los niños que viven en los hogares. La relación dista de ser lineal y de seguir un patrón sistemático.

En realidad aparecen preguntas muy interesantes más en la diversidad que en los patrones compartidos. Por ejemplo, algunos interrogantes que resulta muy importantes dado los objetivos del presente estudio es por qué jurisdicciones con un nivel muy parecido de gasto por niño obtienen resultados muy diferentes en términos de bienestar. Tal es el caso de Mendoza que con un gasto similar al de Formosa obtiene resultado mucho más favorable en salud infantil; o bien por qué Chaco obtiene resultados tan malos en Educación gastando casi lo mismo que Santa Fe.

Si bien no es éste el ámbito apropiado para dar respuestas a esos interrogantes, se parte de la hipótesis de que las diferencias observadas responden tanto al monto del gasto, como a la manera en que los hogares transforman los ingresos de todo tipo (entre los que se incluyen las transferencias) en capacidades; y a la habilidad institucional del Estado para dar respuestas a los problemas de la niñez a través de las políticas públicas. Obviamente, tiene que ver en esto también la intervención de organizaciones que colaboran para conseguir que el gasto se transforme en mejoras en el bienestar infantil.

Por esos motivos es que resulta necesario el análisis tanto del manejo privado del ingreso de las familias (que se traduce en gastos), como de las políticas públicas orientadas a la niñez que se implementaron en la provincia, prestando especial atención a la situación tanto de los niños más pequeños que componen la franja etaria denominada "primera infancia" como de los grupos poblacionales correspondientes a los pueblos originarios.

Dada la especificidad de estos grupos poblacionales el proyecto buscará identificar y analizar las políticas públicas y el gasto correspondiente que se dirige a la niñez en general, focalizando la mirada sobre la situación de ambos grupos (niños más pequeños y poblaciones originarias) en el ámbito provincial. Claro está que sólo podrá conocerse la distribución regional del gasto social ejecutado por el sector público de la Provincia de Salta y que en lo atinente al gasto nacional correspondiente a acciones realizadas en la provincia solo se intentará encontrar información de al menos algunos de los programas vigentes con información disponible.

AUTHORIZING OFFICER NAME AND SIGNATURE NAME: Franco, Andres DATE: 30/12/10 PLACE: BA	SIGNATURE (CONTRACTOR) <i>I acknowledge that I have read and accept the attached conditions.</i> C. PN. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA DATE:
---	---

Special Service Agreement (Institutional Contractor)



AGREEMENT NO (SSA/ARGA/2010/00000575 -0)	FUNDING GC/2009/0042-01	OFFICE OF ISSUE Buenos Aires Country Offi	
Agreement Entered Into Between UNICEF And: (Hereinafter Referred To As "The Contractor")	NAME Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico. Universid		CONTACT PERSON
ADDRESS Provincia de Salta		TELEPHONE NO	FAX NO

El conocimiento generado por este estudio, permitirá a los decisores claves en la provincia disponer de información significativa para contribuir al diseño al mejoramiento de las políticas públicas. Dado que la distribución de los beneficios del gasto social y de la carga impositiva no suelen ser iguales, la política fiscal afecta la distribución del ingreso. El presente estudio de impacto distributivo tiene como objetivo identificar a los beneficiarios del Gasto Público Social destinado a la infancia y a los agentes que soportan la carga de su financiamiento, con el fin de estimar el efecto global de la política soci sobre la distribución del ingreso.

En el marco del Programa de Cooperación firmado con el gobierno, los insumos de este trabajo permitirán contribuir para que la distribución de los recursos económicos destinados a la infancia sea más equitativa.

3. ANTECEDENTES

Uno de los antecedentes más directos del estudio que se propone realizar es el de DAGPyPS y UNICEF (2009). Se cuantifica allí el gasto realizado por Estado argentino con destino a la niñez durante los últimos años. Del análisis de los datos surge que durante 2007 el Estado argentino realizó un gasto por niño equivalente a \$4.481,3 anuales. Se observa asimismo una importante heterogeneidad entre las diferentes jurisdicciones, ubicándose Salta siempre por debajo de la media nacional. Según el último dato disponible el GPSP por niño en Salta representa un 0,65 de lo que se gastan por niño en promedio las otras jurisdicciones del país.

En Gasparini et al. (1998) se analiza el impacto redistributivo del Gasto Público en Educación en Mendoza. Los resultados obtenidos por los autores muestran que el gasto público en educación preescolar y primaria está sesgado en favor de los quintiles de menores ingresos, en educación media está sesgado ligeramente hacia los estratos medios, y en educación superior hacia los más altos. El subsidio como porcentaje del ingreso es claramente decreciente en el nivel preescolar, primario y medio y levemente decreciente en el superior.

También existen estudios de impacto distributivos en otros países de la región. Tal es el caso de Amarante (2007) quien presenta con mucho cuidado la técnicas disponibles y las aplica a Uruguay. En este caso no hay una consideración especial por el tema de la niñez; o de MIDEPLAN (2004) que ha elaborado un documento relacionado con el tema pero de carácter muy general y agregado.

4. OBJETIVO

El objetivo general del estudio es cuantificar el impacto redistributivo del gasto social destinado a la infancia y adolescencia en la provincia de Salta y analizar dicho impacto a la luz de indicadores de bienestar.

5. PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Políticas públicas orientadas a la infancia en la provincia de Salta contextualizadas y analizadas.
- b) Ordenamiento de las familias en términos de bienestar, incluyendo sugerencias sobre el (o los) más conveniente para lograr el objetivo general, prestando especial atención al grupo compuesto por los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que habitan en la provincia de Salta y focalizando la mirada sobre la situación de la primera infancia (0-4 años) y de las familias y la niñez correspondiente a los pueblos originarios.
- c) Nivel y la estructura de la distribución del ingreso de las familias salteñas según distintos indicadores del bienestar e indicadores de impacto del gasto público en la infancia por estratos de bienestar.
- d) Interpretaciones, explicaciones y análisis de posibles causas de las situaciones identificadas y analizadas; y aportar algunas recomendaciones para diseño y ejecución de políticas públicas.
- e) Propuesta de metodología replicable y apropiada para este tipo de estudios.
- f) Dos eventos de discusión de los resultados preliminares y finales realizada, con participación de autoridades, técnicos y miembros de centros de conocimientos.
- g) Documento final y publicación

Special Service Agreement (Institutional Contractor)



AGREEMENT NO (SSA/ARGA/2010/00000575 -0)	FUNDING GC/2009/0042-01	OFFICE OF ISSUE Buenos Aires Country Offi	
Agreement Entered Into Between UNICEF And: (Hereinafter Referred To As "The Contractor")		NAME Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico. Universid	CONTACT PERSON
ADDRESS Provincia de Salta		TELEPHONE NO	FAX NO

6. METODOLOGÍA

Para estimar el impacto redistributivo del gasto social se utilizará información de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2004-05 (ENGH 2004-05), última realizada en Argentina luego de la de 1996-97. Esta encuesta, a diferencia de otras similares, como la Encuesta Permanente de Hogares, tiene cobertura provincial y la información está desagregada por área urbano-rural de la provincia. La ENGH 2004-05 permite conocer el nivel y la estructura del gasto privado en educación, salud y otros ítems, realizado por los hogares.

Se utilizará también información provista por la DAGPyPS del Ministerio de Economía para analizar la evolución del gasto público provincial en la niñez en el período 2001 hasta el último con información disponible.

A fin de calcular el impacto redistributivo del gasto público social en la infancia en Salta se seguirá la metodología conocida como benefit incidence analysis (BIA), la técnica tradicional que suele usarse en este tipo de análisis y cuyos antecedentes para Argentina pueden hallarse en Dieguez et al. (1991), Flood et al. (1994) y Gasparini et al. (1998). En su formulación tradicional, el BIA considera los costos promedio de provisión del servicio, para luego analizar cómo impacta ese valor en el bienestar de los hogares. Este método brinda información muy útil para conocer la incidencia del gasto público actual. En otros casos se considera la valoración del bien que realiza el consumidor, es decir la disposición a pagar por el servicio.

7. RESULTADOS ESPERADOS

Entre los resultados esperados más importantes se destaca:

- * El conocimiento del efecto de la inversión en niñez que realiza el Estado en materia de redistribución del ingreso.
- * cobertura e incidencia de los distintos componentes del Gasto Público Social destinado a la infancia a nivel provincial, teniendo en cuenta los niveles de ingreso de la población bajo análisis y determinando el grado de focalización del gasto así como sus efectos redistributivos.
- * Conocer detalles del uso que las familias hacen del ingreso que perciben. La ENGH 04-05 permite trabajar con un nivel de desagregación óptima llegando asimismo a poblaciones rurales, lo que no es común en las encuestas de hogares de Argentina.

8. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Implementar las actividades establecidas en el proyecto en el marco de los productos y resultados establecidos. Asimismo, se establece que la Universidad Nacional de Salta pagará los honorarios correspondientes al equipo de trabajo del Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que participarán del proyecto.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extenderá desde el 15/07/2010 hasta el 31/12/2010 y se restablecerán a partir del 1/03/11 hasta el 15/04/11 aplicando para este último período un nuevo contrato.

Las fechas de entrega previstas son:

Para el producto a y b): 30/08/2010

Para el producto c y d): 30/10/2010

Para el producto e): 30/11/2010

**Special Service Agreement
(Institutional Contractor)**



AGREEMENT NO (SSA/ARGA/2010/00000575 -0)	FUNDING GC/2009/0042-01	OFFICE OF ISSUE Buenos Aires Country Offi	
Agreement Entered Into Between UNICEF And: (Hereinafter Referred To As "The Contractor")		NAME Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico. Universid	CONTACT PERSON
ADDRESS Provincia de Salta		TELEPHONE NO	FAX NO

Para el producto f): 15/12/2010

Para el producto g): 15/03/2011

8. CRONOGRAMA DE PAGOS

El monto total de la contratación de los servicios de la Universidad Nacional de Salta en concepto de honorarios es de \$73.600.

El 1er período de contratación cubre hasta el 31/12/10 y que de acuerdo al cronograma de pagos acordado representa el 70% del valor total de la contratación, por ello se indica para este período dicho valor \$ 51.520,00. El monto indicado cubre los productos a ser entregados durante el año 2010.

El 2do período de contratación tendrá lugar en el 01/03/11 y 15/04/2011 para lo cual se establecerá un nuevo contrato por el 30% restante del valor total del contrato y cubrirá el producto final a ser entregado el 15/03/2011.

Por lo expuesto el cronograma de pago será:

- 10% sujeto a la firma del contrato,
- 10% sujeto a la aprobación del producto (a y b),
- 15% sujeto a la aprobación del producto (c y d),
- 15% sujeto a la aprobación del producto (e),
- 20% sujeto a la aprobación del producto (f),
- 30% sujeto a la aprobación del producto (g).

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Resultados esperados

1. Recopilación y análisis de antecedentes: Meses 1 y 2
2. Recolección y ordenamiento de la información disponible: Meses 1 y 2
3. Cómputos y análisis preliminares: Meses 2, 3 y 4
4. Primera actividad: presentación de los resultados preliminares: Mes 4
5. Redacción del informe final: Meses 4 y 5
6. Discusiones en torno a los resultados finales (seminarios internos): Meses 4, 5 y 6

**Special Service Agreement
(Institutional Contractor)**



AGREEMENT NO (SSA/ARGA/2010/00000575 -0)	FUNDING GC/2009/0042-01	OFFICE OF ISSUE Buenos Aires Country Offi	
Agreement Entered Into Between UNICEF And: (Hereinafter Referred To As "The Contractor")		NAME Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico. Universid	CONTACT PERSON
ADDRESS Provincia de Salta		TELEPHONE NO	FAX NO

7. Presentación del documento final: Mes 7

10. DESCRIPCION DEL EQUIPO TECNICO

El equipo de trabajo estaría constituido por 5 (cinco) integrantes: Un coordinador, dos economistas, un experto en políticas públicas en la infancia y un asistente administrativo. A continuación se detallan las tareas que desempeñarán cada uno de ellos.

- **Coordinador Senior 50%**. Tendrá con función la coordinación de todas las tareas programadas y la responsabilidad de la redacción de los informes de avance y final (tareas 4 y 5). Será el responsable directo de los resultados del proyecto.
- **Economista 1 (IELDE) Semi Senior 50%**. Tendrá como funciones las tareas 1 y 3 y colaborará en las tareas 4 y 7. Se piensa en un graduado con experiencia en el manejo de STATA y en la compilación de material replicable.
- **Consultor 1 (Externo) Semi Senior 50%**. Intervendrá en las tareas 1, 3, 5 y 6. Se piensa en un politólogo o en un profesional de las ciencias sociales con conocimiento de políticas públicas. Deberá residir en Salta.
- **Economista 2 (IELDE) Semi Senior 50%**. Tendrá como función principal asesorar en todo lo concerniente a los datos de gasto social. Colaborará activamente en las tareas 2 y 3 y opinará en las discusiones que se hagan en torno a los datos en la tarea 6. Este consultor trabajará en diálogo constante con los funcionarios de la DAGPYPS que participan del acuerdo de Cooperación que esta Institución mantiene con UNICEF en relación con el seguimiento y evaluación del gasto social dirigido a la niñez.
- **Asistente (IELDE) Semi Senior 20%**. Tendrá como función principal el seguimiento y apoyo administrativo de todo el proyecto.

Los investigadores miembros del Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE), dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), tienen experiencia también en estudios relacionados con la infancia. (Además de la información que puede obtenerse del sitio web del IELDE (www.economicas.unsa.edu.ar/ielde), se adjunta memoria institucional del grupo.)

NOTA:

b. Qualifications or specialized knowledge/experience:

None

c. Other:

None

d. Additional Document:

None

e. Deliverables:

- 26-July-2010 1er pago - 10% posterior a la firma del presente contrato
- 30-August-2010 2do pago - 20% sujeto a la aprobación del producto (a y b)

**Special Service Agreement
(Institutional Contractor)**



AGREEMENT NO (SSA/ARGA/2010/00000575 -0)	FUNDING GC/2009/0042-01	OFFICE OF ISSUE Buenos Aires Country Offi	
Agreement Entered Into Between UNICEF And: (Hereinafter Referred To As "The Contractor")		NAME Instituto de Estudios Laborales y Desarrollo Económico. Universid	CONTACT PERSON
ADDRESS Provincia de Salta		TELEPHONE NO	FAX NO

e. Deliverables:

30-October-2010	3er pago - 20% sujeto a la aprobación del producto (c y d)
30-November-2010	4to pago - 20% sujeto a la aprobación del producto (e),
15-December-2010	5to pago - 30% sujeto a la aprobación del producto (f),

CONSIDERATION: As full consideration for the services performed by the consultant under the terms of the agreement UNICEF Shall pay the contractor, upon certification that the services have been satisfactorily performed.

A FEE OF

CURRENCY Argentine Peso

TOTAL FEE 51,520.00 Argentine Peso

The fee is payable in installments upon certification of satisfactory performance at each phase, as per schedule.

Due Date	Amount Local	Description
26-July-2010	5,152.00	Upon delivery of 1er pago - 10% posterior a la firma del presente contrato
30-August-2010	10,304.00	Upon delivery of 2do pago - 20% sujeto a la aprobación del producto (a y b)
30-October-2010	10,304.00	Upon delivery of 3er pago - 20% sujeto a la aprobación del producto (c y d)
30-November-2010	10,304.00	Upon delivery of 4to pago - 20% sujeto a la aprobación del producto (e),
15-December-2010	15,456.00	Upon delivery of 5to pago - 30% sujeto a la aprobación del producto (f),

Unicef Standard Terms And Conditions**1. LEGAL STATUS**

The contractor shall be considered as having the legal status of an independent contractor. Agents or employees of the contractor shall not be considered in any respect as being officials or staff members of the United Nations.

2. OBLIGATIONS The contractor shall neither seek nor accept instructions from any authority external to the United Nations in connection with the performance of its services under this contract. The contractor shall refrain from any action which may adversely affect the United Nations and shall fulfil its commitments with fullest regard for the interest of the United Nations. The contractor shall not advertise or otherwise make public the fact that it is a contractor with the United Nations. Also the contractor shall, in no other manner whatsoever use the name, emblem or official seal of the United Nations or any abbreviation of the name of the United Nations in connection with its business or otherwise. Contractors may not communicate at any time to any other person, Government or authority external to the United Nations or any information known to them by reason of their association with the United Nations which has not been made public, except in the course of their duties or by authorization of the Secretary-General or his designate; nor shall contractors at any time use such information to private advantage. These obligations do not lapse upon termination of their agreement with the United Nations.

3. TITLE RIGHTS

(a) The United Nations shall be entitled to all property rights including but not limited to patents, copyrights and trademarks, with regard to material which bears a direct relation to or is made in consequence of, the services provided by the Organization in compliance with the requirements of the applicable law. At the request of the United Nations, the contractor shall take all necessary steps, execute all the necessary documents and generally assist in securing such property rights and transferring them to the Organization in compliance with the requirements of the applicable law.

(b) Title to any equipment and supplies which may be furnished by the United Nations shall rest with the United Nations and any such equipment shall be returned to the United Nations at the conclusion of the Contract or when no longer needed by the contractor. Such equipment when returned to the United Nations, shall be in the same condition as when delivered to the contractor, subject to normal wear and tear.

4. TERMINATION OF CONTRACT

This Contract may be terminated by either party before the expiry date of the agreement by giving notice in writing to the other party. The period of notice shall be five days in the case of agreements for a total period of less than two months and fourteen days in the case of contracts for a longer period.

In the event of the Contract being terminated prior to its due expiry date in this way, the consultant shall be compensated on a pro rata basis for no more than the actual amount of work performed to the satisfaction of the United Nations. Additional costs incurred by the United Nations resulting from the termination of the Contract by the contractor may be withheld from any amount otherwise due to the contractor from the United Nations.

5. ASSIGNMENT OF PERSONNEL

The contractor shall not assign any persons other than those accepted by the United Nations for work performed under this Contract.

6. INDEMNIFICATION AND INSURANCE The contractor shall indemnify, hold and save harmless and defend, as its own expenses, the UN, its officers, agents, servants and employees from and against all suits, claims, demands and liability of any nature or kind, including costs and expenses arising out of acts or omissions of the contractor or his employees or sub-contractors in the performance of this Contract. This clause shall extend to claims and liability in the nature of workmen's compensation claims or liability or those arising out of the use of patented inventories or devices. In compliance with this clause, the contractor shall obtain and maintain adequate liability and property damage insurance in respect of any tort action or tort claim arising out of contractor's acts or omissions related to this Contract. The contractor shall, upon request, provide proof of such insurance. The contractor shall not permit any lien, attachment or other encumbrance by any person to remain on file in any public office or on file with the UN against any monies due or to become due for any work done or materials furnished under this Contract, or by reason of any other claim or demand against the contractor.

7. UNITED NATIONS PRIVILEGES AND IMMUNITIES

Nothing in or relating to this Contract shall be deemed a waiver of any of the privileges and immunities of the United Nations.

8. ARBITRATION

Any controversy or claim arising out of, or in accordance with this Contract or any breach thereof, shall, unless it is settled by direct negotiation, be settled in accordance with the UNICITRAL Arbitration Rules as at present in force. The parties shall be bound by any arbitration award rendered as a result of such arbitration as the final adjudication of any such controversy or claim.

9. AMENDMENTS AND ASSIGNMENTS No change in or modification of this Contract shall be made except by prior written agreement between the Chief, Commercial, Purchase and Transportation Service, Office of General Services, United Nations, and the contractor. The Contractor shall not assign, transfer, pledge, sub-contract or make other disposition of this Contract or any part thereof, or of any of the contractor's rights, claims or obligations under this Contract except with the prior written consent of the United Nations.

10. OFFICIALS NOT TO BENEFIT

The contractor represents and warrants that no official of the United Nations has been, or shall be, admitted by the contractor to any direct or indirect benefit arising from this Contract or the award thereof. The contractor agrees that breach of this provision of an essential term of this Contract.

